

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.º de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

BOLETÍN MUNICIPAL
(Gaceta del 17 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3026
Sección de Fomento.—Caza
Habiendo acudido á este Gobierno D. José María Recasens, propietario, vecino de Vilabella, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo la finca que posee en aquel término municipal denominada la «Pollarrosa», que linda al Norte y Este con el término de Puigtiñós, al Sur con el camino Molinán y Oeste con el río Gayá, he acordado declarar cerrados y acotados dichos terrenos.
Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de introducirse, á fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso puedan exigírseles con arreglo á la ley que rige sobre la materia.
Tarragona 17 de Agosto de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL ORDEN
Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Saviñao, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del pasado el siguiente dictamen:
«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la nulidad acordada por la Comisión provincial de Lugo de las elecciones municipales celebradas en Saviñao en 10 de Mayo último.
Resulta de los antecedentes que, á consecuencia de diversas infracciones

legales cometidas en las citadas elecciones, la Comisión provincial de Lugo, en sesión de 6 de Junio, acordó: primero, declarar nulas las elecciones de que se trata, y segundo elevar, á V. E. certificación de la solicitud que ante aquel Ayuntamiento presentó Don José Ramón Armesto y otros, así como también copias de diversas certificaciones que por el mismo fueron solicitadas, para que en su vista V. E. se sirva dictar una disposición que normalice, conforme á los preceptos legales, la Corporación municipal de que se trata.
En la solicitud á que se hace referencia en el acuerdo anterior, se reclamó la nulidad de las elecciones, fundándose: primero, en que el Ayuntamiento de Saviñao se halla ilegalmente constituido, especialmente desde 1887, porque excediendo según el censo de aquel año y el único padrón de vecindad que hay en la fecha posterior (1889) de 10.001 el número de habitantes de dicho Municipio, debía componerse según el art. 35 de la vigente ley Municipal, de un Alcalde, cuatro Tenientes y 13 Regidores, que dan un total de 18 Concejales electos en cinco Colegios, y no de un Alcalde, 3 Tenientes y 12 Regidores, que es como viene constituido, y elegidos en menor número de Colegios; y segundo, en que si aquel Ayuntamiento se halla ilegalmente constituido, todos los actos electorales que de él emanan son nulos.
De las certificaciones aparece que en las elecciones de 1887 fueron elegidos ocho Concejales en cuatro Colegios; que en las de 1889 fueron elegidos 10 Concejales en cuatro Colegios; que el número de habitantes del término, según el padrón último, es el de 10.259, y que, según el censo general de población de 1887, aparece el término municipal con la población de 5.017 varones y 5.296 hembras, que hacen un total de 10.313 habitantes.
En tal estado el expediente, se remite á informe de esta Sección, la cual poco ha de necesitar decir á V. E., después de lo terminantemente prescrito en el reciente Real decreto de 24 de Marzo último.
— Por este Real decreto se declararon legalmente constituidos todos aquellos Ayuntamientos contra los que no estuviera incoado en aquella fecha

algún expediente sobre nulidad de elecciones ú otra causa análoga.
Ahora bien; como contra el Ayuntamiento de Saviñao no se había interpuesto hasta entonces ninguna reclamación instando la nulidad de las elecciones de que procede, quedó purgado por este Real decreto de todos los vicios de que pudiera adolecer en su constitución, ilegal hasta aquella fecha, á partir de la que no ha podido ni puede admitirse contra el mismo, y por tal motivo reclamación alguna.
Queda pues destruída en su base, la solicitud que el acuerdo de la citada Comisión provincial se acompaña, pues que habiendo quedado el Ayuntamiento de que se trata legalmente constituido desde la fecha del citado Real decreto de 24 de Marzo, son perfectamente legales, y por consiguiente válidos, todos los actos en que con posterioridad haya intervenido y en lo sucesivo intervenga.
Como contra el acuerdo de la citada Comisión provincial de Lugo declarando nulas las elecciones de que se trata no se ha recurrido ante V. E.;
La Sección opina que lo que procede es confirmar el acuerdo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones últimamente celebradas, y hacer inmediatamente nueva convocatoria previo exacto cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre materia electoral.
Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1891.—Silvela.—Señor Gobernador de la provincia de Lugo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3027
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se

cobrarán en los puntos, días, horas y local por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado del itinerario que los mismos han remitido á esta Administración.
Capsanes.—Días 23 y 24 de Agosto, de ocho á doce, local Casa Consistorial; Recaudador, el Ayuntamiento.
Vilanova de Escornalbou.—Días 24 al 26, de ocho á doce, local idem; Recaudador, el mismo.
García.—Días 24 al 27, de ocho á doce, local id.; Recaudador, el mismo.
Tarragona 18 de Agosto de 1891.—
El Administrador de Contribuciones, P. S., Francisco Vea.
Núm. 3028
Don Ramón Ortells y Julia, Ayudante de Marina del distrito de Tortosa.
Hace saber: Que el día 8 del actual, en aguas del puerto del Fangal, el marinero Rafael Zaragoza encontró abandonada una pontona sin contener nada á dentro, de las dimensiones siguientes, eslora 3'40 metros, manga 0'70 metros y puntal 0'20 metros, toda ella alquitranada.
Lo que se publica á fin de que los que se crean con derecho á la propiedad de la expresada embarcación, se presenten á esta Ayudantía á justificarlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que este hallazgo se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la inteligencia que pasado dicho período serán nulas sus reclamaciones.
Tortosa 16 de Agosto de 1891.—
Ramón Ortells.
Núm. 3029
Don José Miralles y Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891-92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la su-

basta comparezcan á esta Casa Consistorial el día en que terminen los ocho no feriados, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, y terminará con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Riudecañas 17 de Agosto de 1891.—José Miralles.

Núm. 3030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp

Anuladas por la Superioridad la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies de consumos y recargos autorizados, y las tres á la exclusiva en la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes del corriente ejercicio, se anuncian otras nuevas subastas que tendrán lugar en un solo acto, y se celebrarán de las ocho á las doce de la mañana del día siguiente al en que cumplan diez no festivos en que este edicto haya sido insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilallonga 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde accidental, Isidro Carbonell.

Núm. 3031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos, de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total para el ejercicio de 1891-92, se anuncian nuevas subastas en un solo acto que dará principio en esta Casa Capitular, con la 1.^a á venta libre, á las siete de su mañana y siendo negativa, la 2.^a á las ocho de la misma y así sucesivamente las con exclusiva, una después de otra, si menester fuese, y terminará á las doce del día que hayan transcurrido diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Solivella 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 3032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Anuladas por la Superioridad las subastas del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos de esta villa por un período de uno á tres años, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1891-92, en providencia de hoy he dispuesto anunciar nuevas subastas, que tendrán lugar en un sólo acto en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, después que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; todo con sujeción al reglamento del ramo vigente y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Alcaldía para cuantos deseen enterarse.

Arnes 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Dols.

Núm. 3033

Don Pedro Farré y Vilalta, Alcalde constitucional del pueblo de Albiol.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber que transcurridos diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna, la 1.^a y 2.^a subasta á venta libre y la 1.^a, 2.^a y 3.^a á la exclusiva, con sujeción á lo que determinan los capítulos del 7.^o al 10 de la ley de 21 de Junio de 1889 y el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albiol 12 de Agosto de 1891.—Pedro Farré.

Núm. 3034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Anuladas por la Administración las subastas del arriendo á venta libre de las especies de consumos y las á la exclusiva del de los derechos del grupo de líquidos y carnes, en providencia de este día, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto otras subastas en un solo acto, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial dentro del plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales se llevarán á efecto en cinco horas consecutivas, empezando la 1.^a á las ocho de la mañana y continuando así sucesivamente y sin interrupción alguna, de hora en hora, las cinco que habrán de celebrarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Albiñana 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 3035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

Confeccionado por los señores repartidores nombrados por la Administración de Contribuciones el repartimiento de consumos y sal de este distrito para el presente ejercicio de 1891-92, de entera conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento, desde esta fecha se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados.

Pradip 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 3036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Formadas las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes á los años de 1878-79, 82-83, 83-84, 84-85, 85-86, 88-89 y 89-90; y dictaminadas las mismas por el Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, para

que puedan examinarlas los que crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Roquetas 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 3037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Figuera

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1888 á 1889, se hace público por medio del presente edicto que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Figuera 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 3038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

El repartimiento para cubrir los gastos de guardería rural y filoxera, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Batea 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 3039

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por da ave de todas clases de las 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas una.....	375.00
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos de los 9.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6.00 pesetas el 100.....	135.00
Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 19.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 5.00 pesetas los 50 kilos.....	475.00
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2.00 pesetas los 100 kilos.....	600.00
Idem de 0.75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas los 50 kilos.....	525.00
	2.110.00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Capafons 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Cavallé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3040

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto contra Bernardo Balagué Pinós y Carlos Bielsa Llop, se cite á José Serrano Lorda, de treinta y tres años de edad, casado, Guardia civil que fué del puesto de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa. Y para que tenga lugar la citación acordada é inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, expido la presente cédula en Tortosa á once de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—José Vicente Borrás.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3041

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por haber hecho dimisión el que actualmente la desempeñaba interinamente, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los aspirantes que quieran solicitar la de Secretario en propiedad, así como la de suplente, presenten sus solicitudes documentadas á ley en esta oficina dentro el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el mismo, pasados los cuales se procederá á su provisión de entre los solicitantes que reúnan las condiciones necesarias para serlo.

Pradell 9 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Francisco Amorós.

Núm. 3042

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas á esta oficina durante el término de quince días; pasados los cuales se procederá á su provisión de entre los solicitantes que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del mencionado cargo.

La Galera 13 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Joaquín Ferré.

Núm. 3043

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, y ha de ser proveída á tenor del art. 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su cumplimiento, se publica en este periódico oficial para que los que se crean en derecho á solicitar dicha plaza presenten en este Juzgado los documentos que previene el art. 13 del mismo dentro quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio; transcurridos los cuales no se admitirá solicitud ninguna.

Alfara 13 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Julián Adell.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servi- cio	Empleo
MINISTERIO DE FOMENTO						
Sección administrativa del Canal de Isabel II.	Ordenanza.	Sargento segundo.	Bernardino Tostón de Paz.	35	11	7
Instituto Geográfico y Estadístico.	Portamira segundo.	Idem.	Gabriel Vaca Vega.	42	10	7
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Dirección general de Correos y Telégrafos.						
Almería.—Almería á Viator.	Peatón.	Soldado.	Cristóbal Martínez Rodríguez.	44	4	»
Idem.—Fiñana.	Cartero.	Cabo.	Félix Arjona Morales.	»	3	»
Badajoz.—Estafeta de Los Santos.	Administrador	Sargento segundo.	Enrique Piñero de la Casa.	38	8	5
Saucillo á Cubillos de Rojo.	Peatón.	Soldado.	Juan Fernández Peña.	43	4	»
Burgos.—Quintanilla al Barrio de Bricia.	Idem.	Cabo.	Francisco Valdizán de la Porta.	61	6	»
Idem.—Quintanilla á Gallegones.	Idem.	Idem.	Francisco Peña Hera.	37	3	»
Idem.—Sedano á Villalta.	Idem.	Idem.	Valentín Hojas Santa María.	39	1	»
Idem.—Villadiego á Villabedón.	Idem.	Idem.	José Rodríguez Rodríguez.	43	3	»
Idem.—Madrigalejo á Villaverde del Monte.	Idem.	Soldado.	José Delgado Reyes.	41	11	»
Idem.—Salas á Palacios de la Sierra.	Idem.	Sargento segundo.	Eugenio Abad Rojo.	46	5	»
Idem.—Pinilla de los Barruecos.	Cartero.	Soldado.	Leandro Barquilla Marmolar.	38	1	»
Idem.—Ibeas.	Idem.	Idem.	Galo Beites Murciano.	43	5	»
Cáceres.—Casar de Palomero á la Pesga.	Peatón.	Sargento primero.	Avelino Mohedano González.	40	5	7 ^m
Castellón.—Alcora.	Cartero.	Idem segundo.	Maximiano Flores Bádenas.	36	4	»
Córdoba.—Belalcázar á Zújar.	Peatón.	Soldado.	Julián Camacho Nieto.	36	3	»
Coruña.—Estafeta de Negreira.	Administrador.	Sargento segundo.	Salvador Navarro Santamaría.	35	15	2 ^m
Idem.—Moeche á Somozas.	Peatón.	Soldado.	Serafín Espantoso González.	39	3	»
Idem.—Ferrol á Cedeira.	Idem.	Idem.	Antonio Rodríguez Domínguez.	36	5	»
Idem.—Finisterre.	Cartero.	Idem.	José Ballón Martínez.	43	4	»
Idem.—Boimorto.	Idem.	Cabo.	José Martínez Filgueira.	41	5	»
Idem.—Puentesecco.	Idem.	Soldado.	Manuel Rodríguez Torres.	50	7	»
Idem.—Moeche.	Idem.	Idem.	Antonio Parada Formoso.	55	8	»
Idem.—Mañón.	Idem.	Idem.	Roque Blanco Vizoso.	62	7	»
Cuenca.—Beteta á Balsalobre.	Peatón.	Cabo.	Domingo Luengo Serna.	41	5	»
Idem.—Motilla á Barchín del Hoyo.	Idem.	Soldado.	Justo Armero Valladolid.	31	1	»
Gerona.—Villajuiga á Villamais.	Idem.	Idem.	Pedro Garriga Mas.	30	4	»
Granada.—Venta de la Tuerta á Ferreira.	Idem.	Cabo.	Juan Aonarte González.	32	2	»
Idem.—Guadix á Jerez del Marquesado.	Idem.	Soldado.	Torcuato Morillas Tejado.	32	4	»
Guadalajara.—Budia á Montiel.	Idem.	Idem.	Saturio González García.	36	5	»
Idem.—Sacedón á Escamilla.	Idem.	Idem.	Andrés Martínez Gutiérrez.	30	6	»
Idem.—Espinosa á Valdeancheta.	Idem.	Cabo.	Mariano García Romero.	31	5	»
Idem.—Hita.	Cartero.	Soldado.	Felipe Sanz Veguilla.	39	1	»
Huesca.—Monzón á Estrada.	Peatón.	Idem.	Bernardo San Román Loscos.	33	4	»
Idem.—Grañén á Tramacid.	Idem.	Cabo.	Pascual Cajal Castillo.	44	4	»
Idem.—Huesca á Piraces.	Idem.	Soldado.	José Javierre Gil.	41	10	»
Idem.—Boltaña á Broto.	Idem.	Idem.	Ramón Ferrer Castilla.	41	5	»
Idem.—Ainsa á Campos.	Idem.	Idem.	Felipe Lecina Pardina.	56	14	»
Idem.—Selgua á Alcolea de Cinca.	Idem.	Sargento primero.	Francisco Burballa Romero.	40	»	»
Idem.—Campo á Valle de Sierpe.	Idem.	Idem segundo.	Mariano Ricarte Ribet.	42	8	2
Idem.—Benanza á Aneto.	Idem.	Cabo.	Manuel Joaniquet Dumas.	38	4	»
Idem.—Broto.	Cartero.	Soldado.	Miguel Oliván Orús.	53	8	»
León.—Villalobar á Valdebimbre.	Peatón.	Sargento segundo.	Rosendo Merino Cubillas.	40	6	1
Idem.—Blanguinos á Gusendo.	Idem.	Cabo.	José Martínez Paniagua.	48	4	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Matanza.	Idem.	Sargento segundo.	Andrés Perales Alonso.	39	4	2
Idem.—Valencia de Don Juan á Villahornate.	Idem.	Soldado.	Baldomero Castro Rocaes.	40	4	»
Idem.—Castrocontrigo.	Cartero.	Idem.	Lorenzo Fuente Fuente.	42	4	»
Idem.—Villalobar.	Idem.	Sargento segundo.	Andrés Villalba Flores.	36	3	1
Idem.—Matallana.	Idem.	Soldado.	Mariano Alonso Gonzalo.	32	4	»
Idem.—Vegamián.	Idem.	Cabo.	Isidoro García Andrés.	34	1	»
Logroño.—Haro á Labastida.	Peatón.	Soldado.	Benito Alonso Marín.	31	4	»
Lugo.—Villanueva de Lorenzada á Trabado.	Idem.	Idem.	Francisco López y López.	29	5	»
Idem.—Sarria á Lancaras.	Idem.	Idem.	Manuel Piñero Luaces.	38	3	»
Idem.—Sarria á San Miguel de Paradela.	Idem.	Idem.	Juan López y López Prado.	46	2	»
Idem.—Caurel á Quiroga.	Idem.	Idem.	Gregorio Deibe Calvo.	30	4	»
Idem.—Láncara.	Cartero.	Cabo.	José Ribera Cela.	41	5	»
Madrid.—Torrelaguna á Uceda.	Peatón.	Soldado.	Alejandro Martín Heras.	30	4	»
Idem.—Madrid á los Carabancheles.	Idem.	Idem.	Inocencio Arranz García.	36	6	»
Idem.—Fuentidueña.	Cartero.	Idem.	Esteban de Andrés Carralero.	34	3	»
Idem.—Villarejo de Salvanés.	Idem.	Sargento segundo.	Saturio Galán San Andrés.	38	2	1
Navarra.—Tudela á Fustinaña.	Peatón.	Cabo.	Jorge Martínez Martínez.	43	3	»
Idem.—Lodosa á Santagudo.	Idem.	Sargento segundo.	Raimundo Moreno Sierra.	40	4	1
Idem.—Santisteban á Ezcurre.	Idem.	Soldado.	Victoriano Gómez Duro.	32	6	»
Orense.—Allariz á Villar del Barrio.	Idem.	Idem.	Jacobo Bolaño Barreira.	49	10	»
Idem.—Celanova á Puentedeiva.	Idem.	Idem.	Cesáreo Peris Carballo.	48	1	»
Idem.—Baños de Molgas.	Cartero.	Idem.	Pascual Ferreiro Garrido.	47	6	»
Idem.—Villar de Barrio.	Idem.	Idem.	Celestino Fernández Pazos.	44	1	»
Oviedo.—Tineo á Allande.	Peatón.	Idem.	Marcelino Dolado de Francisco.	35	3	»
Idem.—Beloño.	Cartero.	Idem.	Lucio Santos García.	44	9	»
Palencia.—Espinosa á Villagonzalo y Sotobañado.	Peatón.	Cabo.	Rafael Herrero del Campo.	30	4	»
Idem.—Torquemada á Villamediana.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Nava Castaño.	51	6	6 ^m
Idem.—Quintanilla á Berzosilla.	Idem.	Soldado.	Dionisio Duque Picado.	32	3	»
Idem.—Cervera á Ruesga.	Idem.	Sargento segundo.	Hipólito Pérez Mancebo.	41	5	2
Idem.—Cervera á Basadornil.	Idem.	Soldado.	Santiago Díez Ibañez.	57	5	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servi- cio	Empleo
Palencia.—Fresno del Río á Velilla de Guardo.	Peatón.	Soldado.	Neopolo Cardaño Portas.	38	4	
Idem.—Cervera á Cantoral.	Idem.	Sargento segundo.	Lino Cagigal Salinas.	53	8	3
Pontevedra.—Estafeta de Cangas.	Administrador.	Idem.	Nicolás Miragaña Castro.	29	4	1
Salamanca.—Bogajo á Bañovares.	Peatón.	Soldado.	Santiago Puente Manzano.	33	4	
Idem.—Peñaranda á Laraz.	Idem.	Sargento segundo.	Odón Fernandez Arroyo.	31	5	2
Santander.—Villacarriedo á Selaya.	Idem.	Cabo.	Joaquín Barquín Fernández.	34	5	
Idem.—Entrambasmestas á la Vega.	Idem.	Idem.	Mariano García Llurda.	31	10	
Idem.—Hermida á Sobrelapeña.	Idem.	Idem.	Manuel García Torre.	58	5	
Segovia.—Carabias á Ciruelos.	Idem.	Idem.	Félix Palomar Velázquez.	25	4	
Sevilla.—Cazalla de la Sierra á la estación.	Idem.	Sargento segundo.	Miguel Sánchez Días.	38	9	6
Idem.—Lora del Río á la Campana.	Idem.	Idem.	Juan Cubas Márquez.	53	23	1
Idem.—Saucejo.	Idem.	Soldado.	Manuel Reyes Giménez.	37	17	
Soria.—Morón á Serón.	Cartero.	Idem.	Francisco Garriga Camposin.	50	25	
Idem.—Almaján á Carrascosa.	Peatón.	Idem.	Dionisio Cascante Gómez.	32	4	
Idem.—Aldealpozo á Hinojosa.	Idem.	Cabo.	Tomás Enguita Egidio.	37	4	
Idem.—Fuente de Agreda á Olvega.	Idem.	Soldado.	Silvestre Aguado Miranda.	30	4	
Idem.—Garay á Dombellas.	Idem.	Cabo.	Agapito García Mateo.	38	4	
Tarragona.—Tortosa á Roquetas.	Idem.	Idem.	Jaime Durán Andréu.	31	2	
Teruel.—Ariño.	Idem.	Sargento segundo.	Pedro Tirado Pequero.	35	4	
Idem.—Oliete.	Cartero.	Soldado.	Francisco Valle Andréu.	57	16	
Idem.—Torrijos del Campo.	Idem.	Idem.	Isidoro Martín Polo.	51	5	
Toledo.—Puebla de Montalbán.	Idem.	Idem.	Bruno Justo Estéban.	36	3	
Idem.—Valmojado á Mérida.	Idem.	Idem.	Fausto Pozo Carnicero.	36	6	
Valladolid á Boecilla.	Peatón.	Idem.	Gregorio Laguna Valle.	36	3	
Zamora.—Benavente á San Miguel del Valle.	Idem.	Idem.	Lucas Alonso Ibáñez.	38	3	
Idem.—Zamora á Villalazón.	Idem.	Idem.	Esteban Castrillejo Castrillejo.	37	4	
Idem.—Coreses á Villalube.	Idem.	Cabo.	Sandalio Martínez Carnicero.	36	2	
Idem.—Benavente á Polvorosa.	Idem.	Soldado.	Juan Figueroa Fernández.	38	1	
Idem.—Rábano á San Ciprián.	Idem.	Idem.	Tomás Jarez Royano.	37	7	
Idem.—Arcenillas á Gemo.	Idem.	Cabo.	Francisco Hernández Romero.	33	4	
Idem.—Venta de Litos á Ferreras de Abajo.	Idem.	Idem.	Miguel Folgado Herrera.	35	1	
Idem.—Corrales á Cubo del Vino.	Idem.	Soldado.	Isidro Fraile Varriego.	28	6	1
Idem.—Pozuelo de Távara.	Idem.	Sargento segundo.	Santos Ferrero Gallego.	32	4	
Idem.—Corrales.	Cartero.	Cabo.	Rufino Salvador Rodríguez.	34	8	3
Idem.—Coreses.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Benavides García.	37	4	
Idem.—El Cubo del Vino.	Idem.	Cabo.	Manuel Martínez Borrego.	41	5	2
Zaragoza.—Belchite á Lécera.	Idem.	Sargento segundo.	Tomás Modrego Blanco.	31	4	
Idem.—Tarazona á Litago.	Peatón.	Soldado.	Miguel Bárcena López.	47	3	
	Idem.	Idem.				
MINISTERIO DE HACIENDA						
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Baleares.	Portero.	Sargento primero.	Miguel Catañy Salvá.	33	10	9
Sección de Recaudación de Oviedo.	Oficial quinto.	Sargento.	Ricardo Sevillano Borrego.	30	12	9
Idem de Tarragona.	Idem.	Idem segundo.	Angel Vilela López.	32	12	5
Idem de Toledo.	Idem.	Idem.	José Aleixandre Aparicio.	28	12	9
Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	Emilio Fernández Martínez.	33	12	6
Idem de Jaén.	Idem.	Idem primero.	Vicente Monset Muñoz.	37	14	11
Sección de Contribuciones indirectas de Baleares.	Idem.	Idem.	Antonio Calvo Mayor.	30	12	10
Idem directas de Gerona.	Idem.	Idem segundo.	Jenaro Serapio Buceta.	39	14	6
Idem de Ciudad Real.	Idem.	Idem.	Vicente Lastanao Marcos.	34	12	7
Idem indirectas de Zamora.	Idem.	Idem.	Lorenzo Romero Ruiz.	32	12	9
Idem de Albacete.	Idem.	Idem primero.	Basilio Fernández Morata.	35	15	11
Idem de Córdoba.	Aspirante primero.	Idem.	Gregorio Pérez Blesa.	28	12	10
Aduana de Irún.	Idem.	Idem segundo.	Ricardo Huertas Sánchez.	31	12	9
Idem de Málaga.	Mozo de faena.	Idem.	Serafin Melón Carballo.	29	5	1
Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	Benito Moreno Hernández.	41	5	8
Idem de Fregeneda.	Idem.	Idem.	Antonio Postigo Moreno.	32	7	1
Idem de Bilbao.	Idem.	Idem.	Enrique Romero Clamagirad.	32	12	4
Idem de Almería.	Escribiente tercero.	Idem.	Vicente Pérez León.	35	14	10
Idem de Port Bou.	Alcaide Marchamador.	Idem primero.	Ramón García Consuegra.	36	13	6
Administración de Loterías de 2.ª clase en Arganda (Madrid)	Pesador primero.	Idem segundo.	Nicolás López Sierra.	34	13	6
	Alcaide.	Idem.	Juan Ballart Roig.	46	25	
	Marchamador segundo.	Idem.	Florencio Murciano Sánchez.	39	17	
	Administrador.	Cabo.				
INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS						
Parque de Artillería de Chafarinas.	Auxiliar de Almacenes.	Sargento.	José Andrade Barreno.	30	14	11
CAPITANIA GENERAL DE ARAGÓN						
Universidad de Zaragoza.	Mozo tercero.	Sargento segundo.	Ciriaco Julián Barrera.	57	22	7
	Idem.	Cabo.	Miguel Ribas García.	27	7	
	Peón caminero.	Idem.	Domingo Izquierdo Sierra.	31	10	
	Idem.	Soldado.	Aniceto García Casas.	31	9	
	Idem.	Idem.	Bernardo Expósito Expósito.	36	6	
	Idem.	Idem.	José Sánz Hernández.	32	5	
	Idem.	Idem.	Gregorio Fraile García.	33	5	
	Idem.	Idem.	Juan Garcés Villalba.	32	4	
	Idem.	Idem.	Cosme Zabal Martínez.	37	4	
	Idem.	Idem.	Antonio Insa Vicién.	28	4	
	Secretario.	Cabo.				
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Ibiza.	Oficial primero.	Sargento primero.	Rafael Canet Sapiña.	38	3	
	Idem segundo.	Cabo.	Clorizo Francisco Casajús Moreno.	37	2	
	Segundo Jefe de la Guardia Municipal.	Sargento segundo.	José María Corbí Escolano.	33	13	11
	Cabo segundo de la Guardia municipal.	Idem.	Melchor Jaime Coll.	40	4	
Idem de Palma.	Cabo de la sección montada de la Guardia municipal.	Soldado.	Pedra Lázaro Fresno.	32	8	

(Se continuará.)